

Tejeda, a trece de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Francisco J. Perera Hernández.

93.019

ANUNCIO

6.342

Aprobada definitivamente la modificación puntual número 7 “Cruz Blanca” del Plan General de Ordenación de Tejeda, mediante Orden de 5 de noviembre de 2015 de la Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 229, de 25 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la normativa que la referida modificación puntual contiene:

La presente modificación puntual corresponde al Plan General Municipal de Ordenación, a la parte correspondiente de un punto concreto del casco urbano de Tejeda. La modificación afecta al contenido planimétrico del plan, sin modificación del contenido normativo ni la ordenanza de afección de la zona. Responde a la necesidad de adaptar el planeamiento a la realidad física actual de la zona afectada, toda vez que dicha modificación es necesaria para poder gestionar la ejecución del planeamiento. Es adaptación de la delimitación del Suelo Urbano, sin modificar la estructura orgánica o viaria.

Concretamente se trata del plano 2.5 de la Ordenación del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación de Tejeda, documentación relativa al levantamiento de la suspensión del acuerdo de la C.O.T.M.A.C de 25 de junio de 2003. Dicho plano contempla la ordenación pormenorizada del casco urbano de Tejeda, en el barrio de Cruz Blanca, que se aglutina en un único caserío vertebrado por vías peatonales y rodonales de trama irregular consolidado junto a la carretera general GC- 60.

La modificación consiste en redefinir el borde del Suelo Urbano en base a las determinaciones ya asumidas por el PRUG. Y en función de la realidad física de las edificaciones existentes y las preexistencias constatadas en la Delimitación del Suelo Urbano de Tejeda.

